

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Una vez más Salud Total solicita “cierre y archivo Incidente de Desacato”, aduciendo que la señora ROSALBA GARCES QUINTERO “no tiene ningún servicio de salud pendiente por autorizarse y que le haya sido prescrito por los médicos y/o especialistas adscritos a esta Entidad”.

Al requerimiento que se le hizo a la entidad manifestó que se le tenía prevista *“Cita confirmada para el día 24 de julio, 3:00 pm, en la dirección: Av Santander # 45- 39 Manizales. Cabe anotar que después de la valoración se realizará seguimiento para la posible modificación de la silla de Ruedas con el fin de brindar integralidad en la atención de la protegida. Se confirma Asignación de la cita con La Señora ROSALBA GARCES QUINTERO, quien acepta y comprende la información.”*

- En comunicación con la señora Rosalba Garcés Quintero, manifiesta que teniendo en cuenta el confinamiento y la pandemia había pospuesto continuar con el requerimiento de corrección de los defectos que presenta la silla de ruedas, pero que ahora ya se encuentra pendiente del suministro de pilas y que tiene pendiente “Junta Fisiatria”, ordenada por el especialista en medicina física y rehabilitación.
- La EPS pide le sea remitido el fallo completo de la acción de tutela

Manizales, 23 de octubre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	TRAMITE INCIDENTAL
ACCIONANTE	ROSALBA GARCES QUINTERO
ACCIONADOS	SALUD TOTAL EPS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2013-00298-00

En el fallo proferido en noviembre 5 de 2013 contra la EPS-S SALUDVIDA entidad a la cual se encontraba afiliada la accionante; se tutelaron los derechos fundamentales a la Vida, seguridad social y la integridad ordenándose el tratamiento integral para la patología de “SECUELAS DE TRAUMATISMO DE LA MEDULA ESPINAL” Y/O “COMPRESION MEDULAR, NO ESPECIFICADA”, por lo que este despacho ha venido haciéndole seguimiento al cumplimiento de este y que la entidad manifiesta haber cumplido y siempre solicita el archivo, sin embargo, la accionante manifiesta tener pendiente la corrección de la silla de ruedas entregada por la IPS a la accionante, y que la EPS no ha gestionado, además que tampoco ha conformado la Junta fisiatra para la valoración de la señora Garcés Quintero como se le ordenó en la última valoración por el médico especialista, hace necesario requerir a:

- La Administradora Principal de la Sucursal de Manizales de SALUDTOTAL a cargo de la señora Gloria Esperanza Duque Ospina para que cumpla el fallo; para tal efecto se concede un término de

cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

- Al Dr. Juan Gonzalo López Casas como Representante Legal Nacional para que haga cumplir el fallo, e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Remítase a la EPS el fallo proferido el 5 de noviembre de 2013 en la Acción de Tutela Rosalba Garcés Quintero contra EPS-SALUDVIDA y DTSC.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee5e3e64eacc491abf6b440d17f8b9606f8a25f348060f9e23d85d1f2b41
e3ba**

Documento generado en 23/10/2020 05:28:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**